

HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 6325/92.

Segunda: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 16 de febrero de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1993, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6175/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 6175/92, interpuesto por D. Antonio Luis Hinojoso Expósito contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso interpuesto con fecha 23 de noviembre de 1992 ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, contra las Resoluciones del Consejero de Gobernación de fecha 1 de julio de 1992, por las que nombraba funcionarios interinos a determinadas personas en puestos de trabajo que el recurrente, «funcionario de carrera», había solicitado en su día.

HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 6175/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 17 de febrero de 1993.- La Secretario General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1993, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6176/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 6176/92, interpuesto por D. Antonio Hermoso Bernal contra la Resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 10 de septiembre de 1992, desestimatorio del Recurso de Reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 31 de enero de 1992, por la que se denegaba el reconocimiento del grado personal consolidado.

HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 6176/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 17 de febrero de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1993, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6177/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 6177/92, interpuesta por D. Feliciano José Galán Merino contra la Resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 10 de septiembre de 1992, desestimatorio del Recurso de Reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 31 de enero de 1992, por la que se denegó el reconocimiento del grado personal consolidado.

HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 6177/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 17 de febrero de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 17 de febrero de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Córdoba. (PD. 490/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- ASOCIACION PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE AUTO-TAXIS DE CORDOBA.-

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	IVA INCLUIDO
A) TARIFA 1.		
a.1 Carrera mínima		294.- Pts.
a.2 Bajada bandera		114.- Pts.
a.3 Km. recorrido		60.- Pts.
a.4 Hora de espera o parada		1.547.- Pts.
B) TARIFA 2.		
b.1 Carrera mínima		368.- Pts.
b.2 Bajada bandera		143.- Pts.
b.3 Km. recorrido		75.- Pts.
b.4 Hora de espera o parada		1.934.- Pts.

La TARIFA 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en días festivos de 0 a 24 horas.
- Servicios realizados en días laborables/nocturnos de 22 a 6 horas.
- Servicios realizados durante los días de Feria.

C) SUPLEMENTOS.

c.1 Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm.	46.- Pts.
c.2 24 y 31 Diciembre de 22 - 6h. (sobre lo marcado en Tarifa II)	25%
c.3 Servicios en días de Feria de 22 a 6h (sobre lo marcado en Tarifa II).	25%

D) SERVICIOS ESPECIALES

(Sobre lo marcado en el aparato taxímetro).

d.1 Servicio Aeropuerto	722.- Pts.
d.2 Salida estación	33.- Pts.
d.3 Retorno superando señal	60.- Pts.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 15 de febrero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 16 de marzo de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 100/89, interpuesto por la «Comunidad de Propietarios Apartahotel Madrid C.B.», la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 16 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas y García Valdecasas, en nombre y representación de la «Comunidad de Propietarios Apartahotel Madrid C.B.» contra resoluciones de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 18 de mayo de 1989, y del Excmo. Sr. Consejero de la citada Consejería, de 27 de octubre de 1989, ésta desestimatoria del recurso de reposición formulada contra la primera, por la que se impuso a la actora una sanción de Apercibimiento y la obligación de retirada de la publicidad relativa a «Apartahotel Madrid», en el establecimiento autorizado de Apartamentos Madrid, por infracción de la normativa reguladora en materia de Turismo; y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones por aparecer ajustadas a Derecho; sin declaración en cuanto al pago de las costas de este recurso».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguiente de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 1993.- El Viceconsejero, José Salguero Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de febrero de 1993, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos destinadas a la rehabilitación de la vivienda rural en localización aislada.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha colaborado los años anteriores subvencionando a los Ayuntamientos para que se instalen en las viviendas rurales aisladas un sistema de suministro eléctrico mediante energía solar, que ha resultado enormemente eficaz.

Consciente de la necesidad de mantener esta actuación y procurando extender sus beneficios al mayor número de viviendas posible, está previsto continuar con la puesta en marcha del Programa por cuanto supone de mejora en la calidad de vida de los usuarios de las citadas viviendas.

Para aumentar las prestaciones de este tipo de vivienda, se establece una vía que es la implantación del agua corriente en las mismas, siempre que cumplan los requisitos especificados en el anexo de prescripciones Técnicas correspondiente.

Las subvenciones previstas se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto 119/1992, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Público y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.- Los Programas de electrificación y abastecimiento de agua, recogidos en la presente Orden, se enmarcan dentro del Programa de subvenciones para la rehabilitación y mejora de la vivienda rural de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 2.- La presente Orden regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, estableciéndose las condiciones generales y específicas que habrán de reunir las viviendas y las instalaciones que soliciten acogerse a los beneficios del Programa de Rehabilitación y Mejora de la Vivienda Rural en Localización Aislada, en el año 1993.

Artículo 3.- Las viviendas para las que se solicita la subvención han de ser domicilio habitual de propietarios, o inquilinos autorizados por el propietario, y estar situadas a más de 500 metros de la red de suministro eléctrico público en baja tensión.

Además deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Antigüedad superior a diez años.
- 2.- Tener una superficie útil mínima de 36 metros cuadrados.
- 3.- No estar calificadas urbanísticamente fuera de ordenación.
- 4.- No estar sujetas a limitaciones legales que impidan su uso.
- 5.- Presentar unas características de seguridad estructural y constructivas que garanticen la viabilidad de la intervención.

Artículo 4.- Los Ayuntamientos que estén interesados en obtener estas subvenciones, presentarán ante las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de 45 días desde la publicación de esta Orden, la siguiente documentación:

a).- Certificado del Acuerdo del Pleno solicitando acogerse a este programa y asumiendo los compromisos relativos a la selección de viviendas y usuarios, al abono de la subvención a las empresas instaladoras una vez percibida esta por el Ayuntamiento y a la coordinación de la actuación en su ámbito municipal.

b).- Certificado del Acuerdo del Pleno Municipal acreditativo de que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 3º.

c).- Relaciones preferenciales independientes para electrificación y abastecimiento de agua, con indicación de los usuarios con sus correspondientes D.N.I. y número de miembros de la unidad familiar que podrían acogerse a este Programa. El abastecimiento de agua sólo podrá solicitarse para viviendas que ya posean el suministro eléctrico de carácter solar.

Artículo 5.- La relación preferencial citada deberá exponerse al público por el Ayuntamiento por un período de quince días, a fin de que los afectados formulen cuantas reclamaciones estimen convenientes.